

Colegio San Agustín De Hipona



Reglamento de Evaluación y Promoción **Decreto 67** **2022 – 2030**

INDICE

I.-	INTRODUCCION
II.-	DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
III.-	NORMAS GENERALES
IV.	LOS PROPÓSITOS EN LA EVALUACIÓN
V.-	LA EVALUACIÓN
VI.-	LA CALIFICACIÓN
VII.-	FORMAS DE CALIFICAR EDUCACIÓN PARVULARIA
VIII.-	FORMAS DE CALIFICAR EN EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA
IX.-	PROGRAMA DE APOYO E INTERVENCIÓN
X.-	PROMOCION
XI.-	DISPOSICIONES FINALES

I.- INTRODUCCIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El presente reglamento responde al *decreto 67/2018* que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento.

Nuestro proyecto educativo prepara a nuestros estudiantes para ser comunicadores elocuentes y actores protagónicos de un mundo en permanente cambios. Los estudiantes de San Agustín de Hipona son participes en el aprendizaje basado en la investigación y la experiencia y dominan un currículo rico, mientras adquieren las habilidades para comunicarse en múltiples campos.

San Agustín de Hipona tendrá un sistema de evaluación diseñado para, ante todo, mejorar y promover el aprendizaje de nuestros estudiantes. Por lo tanto, a través de una variedad de experiencias, proporciona información sobre el aprendizaje, la enseñanza y la autoevaluación, así como evalúa el desempeño de los estudiantes con respecto a nuestros objetivos de aprendizaje. En todas las divisiones, los docentes alientan a los estudiantes a adoptar una mentalidad de crecimiento, aprender de sus errores y comprender que el talento y la capacidad mejoran con trabajo, compromiso y confianza en sí mismos.

II.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual *decreto 67* y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.

III. NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Pre básica, Educación Básica y Educación Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3 De la organización del período anual.

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa.

Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los Apoderados al inicio del año escolar por la dirección del colegio conforme lo estipule el Calendario Escolar Regional.

IV. LOS PROPÓSITOS EN LA EVALUACIÓN

El objetivo principal de la evaluación es mejorar el aprendizaje.

Docentes

- Monitorear, medir e informar sobre los logros de los estudiantes en comparación con los objetivos de aprendizaje.
- Proporcionar comentarios específicos, oportunos y continuos.
- Diseñar experiencias que promuevan el aprendizaje para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.
- Planificar, secuenciar y organizar experiencias de aprendizaje.

ARTICULO N°1 Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) Solicitar una re-corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las

siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- h) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- i) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con UTP.

ARTICULO N°2 Deberes de los estudiantes.

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

ARTÍCULO N°3 De la diversificación de la evaluación.

En el marco de la inclusión en el colegio San Agustín de Hipona, la forma en que se evalúa considerará características, ritmos, formas de aprender y necesidades e intereses múltiples de los estudiantes.

- a) Será responsabilidad del docente a cargo de cada asignatura velar por la diversificación de sus evaluaciones procurando dar respuesta a la diversidad de estudiantes a los cuales atiende.

- b) En la planificación se deberá contemplar explícitamente evaluaciones de acuerdo a las adecuaciones curriculares considerando el marco de referencias propuestas en el Dcto. 83/2015.
- c) Los estudiantes no podrán ser eximido de ninguna asignatura.
- d) Es responsabilidad de cada profesor a cargo de una asignatura comunicar a la Coordinación Técnica de manera oportuna, las dificultades que presente con algún estudiante para buscar instancias de apoyo que favorezcan su aprendizaje.

ARTÍCULO Nº 4 De la comunicación y participación.

Como respuesta a la planificación invertida, los estudiantes y apoderados deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- a) Durante la primera reunión de apoderados se informará de manera oral con apoyo visual y escrito las formas, criterios y tiempos que se utilizarán durante el año para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Frente a inasistencia de apoderados se citará a entrevista personal para entrega de la información descrita en la letra (a) de este artículo.
- c) Se entregará mensualmente a los apoderados el calendario escrito de evaluaciones calificadas de cada asignatura, el que será coordinado en reuniones de nivel entre Coordinación técnica y los docentes involucrados.
- d) Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la autorización expresa de la Coordinación Técnica; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a las clases, asumiendo ellos las normas que existen para los casos de inasistencias.

ARTÍCULO Nº 5. De los espacios para la Reflexión Pedagógica

- a) Se dispondrá de espacios semanales para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza. Estos espacios tendrán el carácter de protegidos y de los cuales se recogerá evidencias de sus productos generados por los profesionales de la educación que de ellos participan.

b) Para dar cumplimiento a este artículo, el colegio dispondrá de las siguientes instancias:

- ☐ Reuniones de nivel
- ☐ Reuniones por Departamento
- ☐ Reunión de Consejo de docentes

b) Se establece instancias especiales que se acordarán con todos los profesionales involucrados para comunicar, reflexionar y tomar decisiones frente al proceso, progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes con el fin de buscar y aplicarlas mejores estrategias y metodologías que consideren situaciones contextuales que estén viviendo nuestros estudiantes.

Principios de la Evaluación

1. La evaluación es una parte intrínseca del aprendizaje y, por lo tanto, del sistema de aprendizaje.
2. La evaluación coloca al estudiante en el centro del proceso de evaluación.
3. La evaluación se basa en una cultura de aprendizaje del error en lugar de una cultura de penalización por el error.
4. La evaluación comienza con claras intenciones de aprendizaje.
5. La evaluación se basa en una pre-evaluación adecuada del estudiante.
6. La evaluación aborda todos los tipos de aprendizaje (comprensiones, habilidades, conocimientos, disposiciones) con igual rigor y valor.
7. La evaluación requiere retroalimentación oportuna y procesable.
8. La evaluación requiere alineación entre el instrumento de evaluación y el aprendizaje previsto.
9. La evaluación es válida (proporciona evidencia de lo que pretendía).
10. La evaluación mide lo que realmente se valora, capturando lo que es más esencial para aprender.
11. La evaluación reconoce y aborda los distintos estilos de aprendizaje.
12. La evaluación mejora la enseñanza.
13. La evaluación promueve la metacognición del estudiante y las estrategias de aprendizaje independiente.
14. La evaluación promueve y monitorea el crecimiento en el aprendizaje.
15. La evaluación considera los datos y la información de todas las formas de evaluación que se utilizan de manera formativa.

V. EVALUACIÓN

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos. N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente:

☐ **Evaluación Diagnóstica:**

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Se aplicará la evaluación diagnóstica en el inicio de cada Unidad correspondiente a las asignaturas del plan de estudio con la finalidad de verificar el nivel de preparación de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logre.

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- ☐ La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- ☐ El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- ☐ Actividades Remediales y/o Complementarias

• **Evaluación Formativa**

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su

trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

❏ Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas. Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

❏ Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Los docentes de nuestro colegio, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su

aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- ☐ Entregar de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- ☐ Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- ☐ Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- ☐ Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- ☐ Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- ☐ Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

VI. LA CALIFICACIÓN

ARTICULO N°1: Respecto al Instrumento:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con siete días de anticipación a la aplicación de éste.
- Unidad Técnico-Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 50 puntos.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro para los estudiantes de Educación Básica y Educación Media.

ARTICULO N°2 Respecto al número de calificaciones:

La cantidad de calificaciones se sustenta en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cuánto calificar. No toda evaluación debe conducir a una calificación, sin embargo, para resguardar la objetividad del proceso, se considerará que este número sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el o la docente y acordadas con la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO N.º3 Ponderación e instrumentos evaluativos:

- a) Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el Profesor deberá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, etc.
- b) Las calificaciones parciales registradas en el libro de clases serán todas de coeficiente uno.
- c) Respecto a la ponderación de las calificaciones se debe considerar los siguientes criterios:

Relevancia: Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
Integralidad: Mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específica.

Temporalidad: Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir a evidencias más recientes del aprendizaje.

d) En el caso de que la calificación final de la asignatura corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 20%. Tanto la cantidad de calificaciones como las ponderaciones para determinar la calificación final deben ser acordadas entre los docentes y el equipo Técnico Pedagógico, promoviendo la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

ARTICULO N.º4 Plazos y criterios

Frente a todo tipo de evaluación descrita en el apartado anterior, el Docente señalará, a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes criterios:

- *Establecer previamente objetivos claros y precisos.

- *Especificar habilidades a desarrollar.

- *Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación y/o rúbricas con los respectivos puntajes.

El Docente presentará los instrumentos de término de unidad con su respectiva tabla de especificaciones y/o rúbricas según el diseño de evaluación a la Coordinación Técnica al menos una semana antes de su aplica.

ARTICULO N.º5 Respecto a la validez

Las evaluaciones deben tener un mínimo de 60% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas.

El baile a presentar durante la “Fiesta de la Chilenidad”, será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física.

En el caso de Educación Parvularia, esta evaluación será formativa.

Al comienzo y finalización de cada unidad será aplicada una evaluación para ver el proceso y progreso de cada estudiante. En Educación Parvularia, se aplicará un instrumento escrito en Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático y su calificación será conceptual: L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), PL (Por lograr), NO (No Observado)

Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

En el caso de que un estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro y plataforma, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes.

ARTICULO N.º 6 Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes:

En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

ARTICULO N.º 7 Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.
- 2) Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- 3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

ARTICULO N.º 8 Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- 1) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
- 2) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima.
- 3) En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.
- 4) Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase

siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

ARTICULO N.º 9 De la copia, plagio y conductas irregulares en evaluaciones

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 67/2018 y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se considerará falta grave todo acto de copia, plagio o suplantación de identidad en el contexto de evaluaciones escritas, orales, prácticas o trabajos de investigación.

El objetivo de estas medidas es asegurar la obtención de evidencias fidedignas del aprendizaje, resguardar la justicia y equidad en el proceso evaluativo, y fortalecer la formación en honestidad académica de los estudiantes.

En caso de detectarse estas situaciones, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Copia mediante gestos, conversaciones o traspaso de información en pruebas:

- Registro en hoja de vida.
- Retiro inmediato de la evaluación.
- Derecho a rendir nueva evaluación, con nota máxima 5.0.
- Si el/la estudiante se niega, se calificará con nota 2.0 y se dejará constancia en libro de clases.

b) Uso de torpedo, celular u otros medios de comunicación:

- Registro en hoja de vida.
- Retiro inmediato de la evaluación.
- Derecho a rendir interrogación oral o nueva evaluación escrita definida por el docente, con nota máxima 5.0.
- Si el/la estudiante se niega o no se presenta, la calificación será nota 2.0.
- Comunicación inmediata a Profesor Jefe, UTP y apoderado.

c) Presentación de trabajos idénticos entre dos o más estudiantes

- Registro en hoja de vida.
- Comunicación a Profesor Jefe, UTP y apoderado.
- Los estudiantes involucrados deberán rehacer el trabajo en forma individual o rendir una evaluación diferenciada, con nota máxima 5.0.

d) Plagio de fuentes digitales o impresas

- Se entenderá por plagio la presentación total o parcial de trabajos copiados de páginas web, redes sociales, aplicaciones de inteligencia artificial, documentos impresos u otras fuentes, sin la debida citación.

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

- Registro en hoja de vida.
- Comunicación a Profesor Jefe, UTP y apoderado.
- El/la estudiante deberá reelaborar el trabajo con fuentes propias y citación correcta, o realizar evaluación diferenciada, con nota máxima 5.0.
- En caso de no presentarse, la calificación será nota 2.0.

e) Evaluaciones de matemática e ítems Verdadero/Falso

- En Matemática, la validez de la respuesta correcta estará supeditada a la presentación del procedimiento.
- En ítems V/F, será obligatoria la justificación de las respuestas falsas para obtener puntaje.
- En todos los casos, la sanción académica irá acompañada de medidas formativas orientadas a reflexionar sobre la honestidad académica, tales como charlas, talleres o compromisos firmados por el estudiante y su apoderado.
- **Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.**

Las calificaciones reflejan el logro de los resultados de aprendizaje previstos según lo definido en plan de estudios. Los principales receptores de esta información son primeramente nuestros estudiantes y sus padres; nuestras políticas de calificación, por lo tanto, tienen como objetivo brindarles información útil, oportuna y procesable. Las calificaciones reflejan el logro académico individual de un estudiante en particular y consideran apoyar la motivación del estudiante para aprender. Nuestras prácticas de calificación son consistentes con la misión y los valores de San Agustín de Hipona.

VII.- FORMAS DE CALIFICAR EDUCACIÓN PARVULARIA

San Agustín de Hipona ha incorporado la evaluación por estándares (evaluación por objetivos de aprendizaje). Esta evaluación es coherente con la filosofía del Colegio en tanto permite conocer y comunicar con claridad los niveles de logro de cada estudiante, potenciando así su aprendizaje continuo. Los estándares son los objetivos de aprendizaje esperables para el nivel de desarrollo y consideran tanto los objetivos de aprendizaje del Currículum.

ARTICULO N.º 1 Para educación Parvularia cada una de las asignaturas posee un conjunto de estándares que describen el desarrollo esperado para cada nivel. Respecto a ese nivel de aprendizaje, se informa periódicamente el progreso de cada estudiante.

Los instrumentos a utilizar son los considerados en Educación Parvularia tales como: Listas de cotejo, registro de observaciones, escalas de apreciación.

Los indicadores se construyen a partir de los aprendizajes esperados de las Bases Curriculares y Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia, y que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.

La evaluación de los aprendizajes para todos los niveles será registrada en conceptos de acuerdo a las siguientes escalas:

CONCEPTO	ABREVIATURA	DESCRIPCION
Logrado	L	La conducta se presenta consolidada.
Medianamente Logrado	ML	La conducta se encuentra en proceso de consolidación y requiere de apoyo para su logro.
Por Lograr	PL	La conducta se encuentra en un proceso inicial de logro y requiere apoyo permanente para su consolidación.
No Observado	NO	Existen dos opciones: - Las reiteradas inasistencias impiden evidenciar el estado de logro. - La conducta no se presenta ni siquiera de forma ocasional.

VIII. FORMAS DE CALIFICAR EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACION MEDIA.

ARTICULO N.º 2 Los estudiantes de Educación Básica y Media serán calificados en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0, con una exigencia del 60% de logro.

La calificación obtenida por los estudiantes en las distintas asignaturas o módulos de aprendizaje se expresará con un decimal, con aproximación.

Todas las evaluaciones a las que son sometidos los estudiantes, incluyen una tabla de especificaciones donde se explicitan los objetivos evaluados y el nivel de logro del estudiante .

De este modo los estudiante recibirán de manera permanente, retroalimentación sobre su progreso de desempeño.

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

CALIFICACION	CONCEPTO	TRADUCCION EN ESCALA DE NOTAS
MB	Muy Bueno	6,3 a 7,0
B	Bueno	5,5 a 6,2
S	Suficiente	4,0 a 5,4
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

ARTICULO N.º 3 Casos especiales

Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

ARTICULO N.º 4 En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:

Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el

apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.

En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

ARTICULO N.º 5 Del cierre anticipado del año escolar

La directora junto al equipo técnico pedagógico, podrá determinar Cierre Anticipado del Año Escolar, cuando el caso reúna las siguientes condiciones:

- a. El estudiante esté impedido de asistir regularmente a clases por problemas prolongados de salud, judiciales, viajes al extranjero u otros.
- b. El estudiante haya rendido a lo menos un semestre en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general que le garantice la promoción escolar, o bien, el estudiante haya rendido el 50% de las evaluaciones anuales en cada asignatura, y estas permitan garantizar su promoción.
- c. El apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento, que incorpore documentación que acredite la condición que da origen a la solicitud. En caso de que se trate de una condición médica, entre la documentación pertinente debe adjuntar, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y diagnóstico del estudiante.
- d. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el equipo técnico, y el profesor jefe del estudiante, quienes cautelarán que los certificados que acompañan la solicitud sean emitidos por entidades pertinentes, correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.
- e. La Resolución de esta medida de finalización anticipada del año escolar, podrá ser acogida y resuelta favorablemente por la directora, Equipo Técnico Pedagógico, Profesor Jefe y Consejo de Profesores y será informada a los padres y/o apoderadosa través de una Resolución Interna emitida por la Dirección en un plazo no superiora 15 días hábiles desde ingresada la solicitud.
- f. En casos debidamente fundamentados el equipo directivo y el docente de la asignatura podrán reemplazar una evaluación puntual del estudiante por una actividad pedagógica distinta, pero que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

IX.- APOYO INTERVENCION ACADEMICO

Como Colegio San Agustín de Hipona, queremos satisfacer las necesidades individuales de aprendizaje de los estudiantes en un entorno receptivo y colaborativo para que los estudiantes puedan tener éxito.

El apoyo de aprendizaje está disponible para estudiantes con necesidades de aprendizaje leves que califican para los servicios de Pre Básica a Enseñanza Media. Los estudiantes pueden recibir apoyo de inclusión en las clases fundamentales (Lenguaje, Inglés, Matemáticas, Ciencia y Ciencias Sociales) o a través de clases personalizadas, las que son proporcionados por uno de nuestros profesores de apoyo al aprendizaje.

San Agustín de Hipona ofrece varios niveles de apoyo desde Educación Parvularia a cuarto medio. Se considera apoyo cuando el personal de apoyo al aprendizaje proporciona ayuda y asistencia a estudiantes con dificultades en la sala de clases o con clases personalizadas. Las clases personalizadas puede incluir modelos individuales o de grupos pequeños. El propósito de la inclusión es apoyar a los estudiantes para que tengan éxito con el currículo de nivel de grado dentro del entorno general del aula.

ARTICULO Nº1 Sobre las Tareas Escolares

Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.

Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre

y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

ARTICULO Nº2 Plan de Trabajo en Casos Excepcionales

Definición de caso excepcional

Se entenderá por caso excepcional toda situación debidamente justificada que impida al estudiante cumplir con el proceso regular de evaluación. Entre estas se contemplan, a modo referencial, enfermedades prolongadas, licencias médicas, cambios de residencia, situaciones familiares graves u otros hechos fortuitos que afecten la continuidad escolar o situaciones disciplinarias.

Solicitud y documentación

El apoderado deberá presentar por escrito la situación excepcional al Profesor Jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica, adjuntando los documentos que respalden la solicitud (certificados médicos, informes, constancias, entre otros).

Elaboración del plan de trabajo

Una vez aceptada la solicitud, el establecimiento elaborará un plan de trabajo individualizado que contendrá:

- a) Las actividades y evidencias de aprendizaje que deberán presentarse.
- b) Los plazos y forma de entrega.
- c) El mecanismo de evaluación y calificación, en concordancia con el presente Reglamento de Evaluación y el Decreto 67.
- d) Criterio de ponderación de evaluaciones: El plan de trabajo se definirá por asignatura y considerará:
 - Un trabajo de proceso, equivalente al treinta por ciento (30%) de la calificación final.
 - Una evaluación final, equivalente al setenta por ciento (70%) de la calificación final.

Responsabilidad del estudiante y apoderado

El estudiante y su apoderado tendrán la obligación de cumplir íntegramente con las disposiciones establecidas en el plan de trabajo excepcional, asegurando la entrega oportuna de todas las actividades, evidencias y evaluaciones definidas. Asimismo, deberán mantener una comunicación fluida y permanente con el profesor de la asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica, informando cualquier dificultad que pudiera afectar el desarrollo del plan.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas será considerado falta grave al compromiso académico y tendrá las mismas consecuencias que la inasistencia o no rendición de evaluaciones en el régimen regular.

Vigencia del plan de trabajo

El plan de trabajo será válido únicamente durante el período excepcional autorizado. Una vez concluido, el estudiante deberá reintegrarse al proceso de evaluación regular.

X.- PROMOCIÓN

DE LA ASISTENCIA Y RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVO:

Como colegio San Agustín buscamos que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos: cognitivo y socio-afectivo. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación.

En Educación Parvularia: Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (pre-kínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases, ya que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje

Serán promovidas todos los estudiantes de Educación Parvularia al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el estudiante no ha logrado el 60% de los objetivos de aprendizajes, solo si el apoderado está de acuerdo con ello, podrá no ser promovido al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades, habilidades y competencias necesarias para adquirir aprendizajes del siguiente nivel de estudios.

Respecto a la asistencia el estudiante deberá tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.

Esta decisión de no promoción de los estudiantes de Pre-kínder o Kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas. En Educación Básica y Educación Media: Los requisitos para que un/a estudiante sea promovido/a de año son los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de su respectivo nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada. A partir del Artículo 10 del decreto 67/2018
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes.

Tal como se señala en el Artículo 11 del decreto 67/2018, el Sostenedor junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre o apoderado.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre el o la estudiante, elaborado por su profesor/a jefe y los especialistas que lo acompañen en su proceso: psicopedagoga/o, psicóloga/o, orientador/a u otro. Este informe contemplará:

- ☐ El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- ☐ Edad del estudiante.
- ☐ Trayectoria escolar.
- ☐ Necesidades educativas del estudiante.
- ☐ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ☐ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia Escolar y docentes donde se recabar información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos.

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El Colegio comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual.

Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

El colegio entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

XI.- DISPOSICIONES FINALES

Acta de promoción

Al finalizar cada año escolar, se emitirá un Acta de Promoción que contemplará la situación final del estudiante, la cual será comunicada al Ministerio de Educación a través de los medios que éste indique.

Situaciones no previstas

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Ministeriales, y en última instancia, por la División de Educación General.

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

Reglamento de evaluación

Santo Domingo

Reglamento de evaluación

Santo Domingo